

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Enero 1901)

### SECCION CUARTA

#### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

##### Cédulas personales.—Circular.

Siendo varios los pueblos que no han presentado en esta oficina las cédulas personales que han dejado de expedirse durante el período voluntario del 2.º semestre de 1900, como se prevenía en circular fecha 4 de Diciembre próximo pasado, y como sea de suma urgencia el cumplimiento de éste servicio, quedan conminados con la multa de 50 pesetas todos los Sres. Alcaldes que se encuentren, en este caso si el en preciso é improrrogable plazo de quinto día, á contar desde el que se inserte esta circular en el BOLETIN OFICIAL no lo verifican, y se les advierte que no serán admitidas sufriendo por consiguiente el perjuicio á que han dado lugar con su morosidad.

Al presentar las cédulas deberán estar sin firmar, acompañando relaciones y cuentas por triplicado y efectuando el ingreso de las expedidas sin pérdida de tiempo. Los pueblos que hubiesen ex-

pedido todas las cédulas rendirán cuentas de las mismas enviándolas por triplicado.

Zaragoza 15 de Enero de 1901.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Juan Ruiz Castellanos, Tesorero de Hacienda de la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que en las relaciones de descubiertos de contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas dentro del segundo período voluntario de cobranza del pueblo de Bulbunte y por los conceptos de industrial y alcoholes, se ha dictado contra D. Policarpo García, vecino del indicado pueblo, la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefiija el art. 52 de dicha instrucción, no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza á 14 de Enero de 1901.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.—Rubricado.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 51 de la vigente instrucción de 26 de Abril último y para conocimiento del interesado.

Zaragoza 15 de Enero de 1901.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Pamplona la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Bilbao la cátedra de Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficia-*

les de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Lugo la cátedra de Preceptiva é Historia literaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicio de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Zamora la cátedra de Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Junio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Pontevedra la cátedra de Preceptiva é Historia literaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el término preciso de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Málaga la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

## COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

### *Intervención del Hospital Militar.*

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza:

Hace saber: Que el día 28 del actual, á las diez de su mañana, se celebrará un concurso en la Comisaría de Guerra de dicho Establecimiento para la adquisición de varios víveres y artículos, que se detallan en la relación que se une al pliego de condiciones, necesarios en el mismo, para el mes de Febrero próximo venidero.

Los que deseen concurrir á dicho acto presentarán sus proposiciones desde las nueve y media de la mañana á las diez de la misma del citado día, acompañándose muestras de los que ofrezcan y sujetándose para su cantidad, reconocimiento, entrega y pago de los mismos al referido pliego de condiciones que desde hoy se encuentra en esta oficina á disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza 15 de Enero de 1901.—Abdón Malumbres.

## SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento verificado en este Ayuntamiento, para el reemplazo del año actual, los mozos Agustín Clavería Jiménez, hijo de Ramón y de Concepción, de oficio gitanos y David Torga Castro, hijo de Juan y de Luisa, comediantes de profesión, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se cita á dichos mozos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, por medio del presente edicto, ya que se ignora su paradero, para que el día 27 del mes en curso, y hora de las nueve de su mañana, comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legal representación, á exponer cuanto á su derecho les convenga en el acto de la rectificación de dicho alistamiento; advirtiéndole que este edicto sustituye la citación que preceptúa el art. 47 de la repetida ley de Reclutamiento.

Murillo de Gállego 14 de Enero de 1901.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Ignorándose si el mozo Pascual Fonen Tobajas, hijo de Mariano y Vicenta, que nació en esta villa el 23 de Noviembre de 1881, ha sido comprendido en algún alistamiento para el servicio militar, por no conocerse su paradero ni residencia habitual, se le cita por medio del presente, para que el día 27 del corriente, á las once, comparezca en esta Casa Consistorial á exponer lo que se le ofrezca respecto de su inclusión en las listas de este Ayuntamiento.

Así mismo se ruega á las autoridades y demás personas que tengan noticia del individuo indicado, se dignen hacer saber el presente y dar conocimiento á esta Alcaldía del punto donde se encuentra, y especialmente á las primeras si en alguno de sus Ayuntamientos se hallase incluido, manifestando los casos de la ley en que se funden.

Illueca 14 de Enero de 1901.—El Alcalde, Gregorio Saldaña.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de mozos, verificado en este pueblo para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Quintas, el mozo Luciano Martínez Puente, hijo de Pablo y de Eduvigis, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente, para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Sala Consistorial, el día 27 del corriente, á las diez, pues de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Botorrita 12 de Enero de 1901.—El Alcalde, Mariano Lapiedra.—El Secretario, Miguel Domingo.

Por el presente se cita á los mozos Mariano Lorón y Simón, hijo de Manuel y Felipa; Ceferino Laencina Julvez, hijo de Sebastián y María, y José Miguel Aranda González, hijo de Babil y Escolástica, naturales todos de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa, el día 27 del actual á las diez, que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, en el que se hallan incluidos con los números 4, 15 y 21 respectivamente, por si tienen que hacer alguna reclamación sobre inclusión ó exclusión.

Muel 11 de Enero de 1901.—El Alcalde, Manuel Bonacasa.—El Secretario, Pascual Foriscot.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo con arreglo al número cinco del artículo 40 de la ley, el mozo Claudio Donoso Sosiano, hijo de Pascual y de Petra, cuyo actual paradero se ignora, por la presente cito al indicado sugeto para que el día 27 del actual, á las ocho de la mañana se presente á exponer lo que á su derecho convenga en el acto de la rectificación del referido alistamiento que se verificará en esta Casa Consistorial.

Al propio tiempo le cito para que se presente si le conviene, al acto del sorteo, que se celebrará el día 10 de Febrero próximo, á las siete de la mañana.

Bijuesca 10 de Enero de 1901.—El Alcalde, Casiano Moreno.

En virtud á lo dispuesto en el art. 43 del párrafo 2.º de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento de esta localidad, el mozo Cayetano Orduña Expósito, é ignorándose su paradero ó residencia, se le cita que concurra el día 27 del actual, hora de las diez, á la Casa Consistorial, al acto de rectificación y bajo los apercibimientos legales.

Mozota 12 de Enero de 1901.—El Alcalde, Francisco Benito.

Por término reglamentario, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, los documentos siguientes, formados para el actual año:

- 1.º Repartos de consumos, líquidos y alcoholes.
- 2.º Repartimiento para cubrir el déficit; y
- 3.º Padrón de cédulas personales.

Mozota 12 de Enero de 1901.—El Alcalde, Francisco Benito.

El padrón de cédulas personales de esta villa para el actual año de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Sádaba 14 de Enero de 1901.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Ignorándose el punto de residencia de Prudencio Banzo Gascón, hijo de José y María, que nació en este pueblo en 28 de Abril de 1881, se previene á dichos interesados, que ha sido alistado como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley.

Por tanto, los interesados ó poblaciones interesadas en el alistamiento podrán exponer su mejor derecho de alistamiento dentro del tiempo reglamentario; á cuyo efecto se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sierra de Luna 13 de Enero de 1901.—El Alcalde, Jenaro Naudín.

En el alistamiento de este año ha sido incluido, con arreglo al número 5.º artículo 40, de la vigente ley de Reemplazos, el mozo Justo Manuel Felipe Trinchán, hijo de Custodio Felipe Anadón y de Rita Trinchán Martín é ignorándose el paradero del mismo se le cita para que concurra el día 27 del actual, á las once de su mañana, á la Casa Consistorial, al acto de la rectificación del alistamiento, bajo los apercibimientos legales.

Villamayor 15 de Enero de 1901.—El Alcalde, Pablo Fernando.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo

##### Cédula de citación

El Sr. Juez municipal ejerciente de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de hoy, dictada en la causa que en dicho Juzgado y mi Escribanía se instruye por hurto de una bicicleta, ha acordado, en vista de que el perjudicado se encuentra viajando constantemente é ignorarse su domicilio, se publique la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y para que el D. Angel Graciada de Pujadas comparezca ante este Juzgado, sito en la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en dichos periódicos oficiales, con el fin de recibirle declaración, instruirle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y que designe dos personas que acrediten la preexistencia de la máquina hurtada y diga en cuanto valúa ésta.

Y para que la presente cédula sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, autorizo la presente en Zaragoza á 15 de Enero de 1901.—El Actuario, Angel Barón.